



Inspección y Vigilancia

Introducción

- a. Las actividades que desempeñamos diariamente en nuestro trabajo forman parte de un procedimiento.
- b. Es necesario conocer los pasos que deben seguirse durante dichos procedimientos para lograr mejores resultados.

Procedimiento Administrativo

Puede definirse como:

- Conjunto de formas y actuaciones.
- Formalidades ordenadas jurídicamente.
- Actos procedimentales destinados a crear un acto definitivo.

Que da como resultado un Acto administrativo

Acto Administrativo

General

Reglamentos, decretos, acuerdos, NOM's, circulares, instructivos, manuales, etc.

Individual

Resoluciones Administrativas (de incorporación, de negativa, de sanción), acuerdos de trámite, actas circunstanciadas de visita, etc.

Marco jurídico aplicable al procedimiento administrativo

- **Ley General de Educación**
- **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (sólo para el ámbito federal, y para el local en caso de que la normatividad estatal así lo prevea)**
- **Normatividad local en materia de procedimiento administrativo (en su caso)**
- **Acuerdos específicos (federales o locales)**

Procedimientos administrativos en materia de incorporación

- ✓ Procedimiento de Incorporación
 - ✓ Cambios al acuerdo de Incorporación
- ✓ Inspección y vigilancia
 - ✓ Procedimiento Administrativo por infracción a la Ley General de Educación

Objeto de la inspección y vigilancia

Verificar el cumplimiento a:

- Artículo 3º Constitucional
- Ley General de Educación, Leyes Estatales de Educación
- Acuerdos específicos federales o locales

La inspección y vigilancia se realiza a través de las visitas de inspección o por requerimientos por oficio

¿A quien le corresponde hacer la visita de inspección?

Corresponde a la autoridad educativa (federal o estatal) que realizó la incorporación. Art. 58 LGE.

Al interior, dicha facultad se encuentra conferida en el Reglamento Interior o su similar en la Secretaría o Instituto a ciertas áreas (el nivel educativo, incorporación o el jurídico).

Tipos de visita de Inspección

Ordinaria



- Administrativas y pedagógicas.
- Se realizan periódicamente.
- Su objeto es verificar el cumplimiento a las normas aplicables a los particulares.

• Generadas por el reporte de anomalías en el servicio.

• Por violación al artículo 3º Constitucional, a la Ley, y demás normatividad obligatoria.



Extraordinaria

Problemática para la programación de visitas de inspección

- 1. Se desconocen las atribuciones de las distintas áreas de la autoridad, que deberán incorporar, supervisar y/o sustanciar un procedimiento de sanción.**
- 2. La autoridad educativa no cuenta con los recursos presupuestales y de personal suficiente para ejercer sus facultades de inspección y vigilancia regularmente.**
- 3. Las visitas se realizan por el nivel sin que este conozca la normatividad para los particulares o no informe al área de incorporación.**

¿Cómo resolver esos problemas?

1

- ✓ Ubicar en la normatividad de la autoridad, sus atribuciones, y establecer las acciones de coordinación para la atención de las escuelas (reuniones, informes, etc.)
- ✓ Ubicar que las escuelas particulares se rigen de una manera distinta a las públicas.

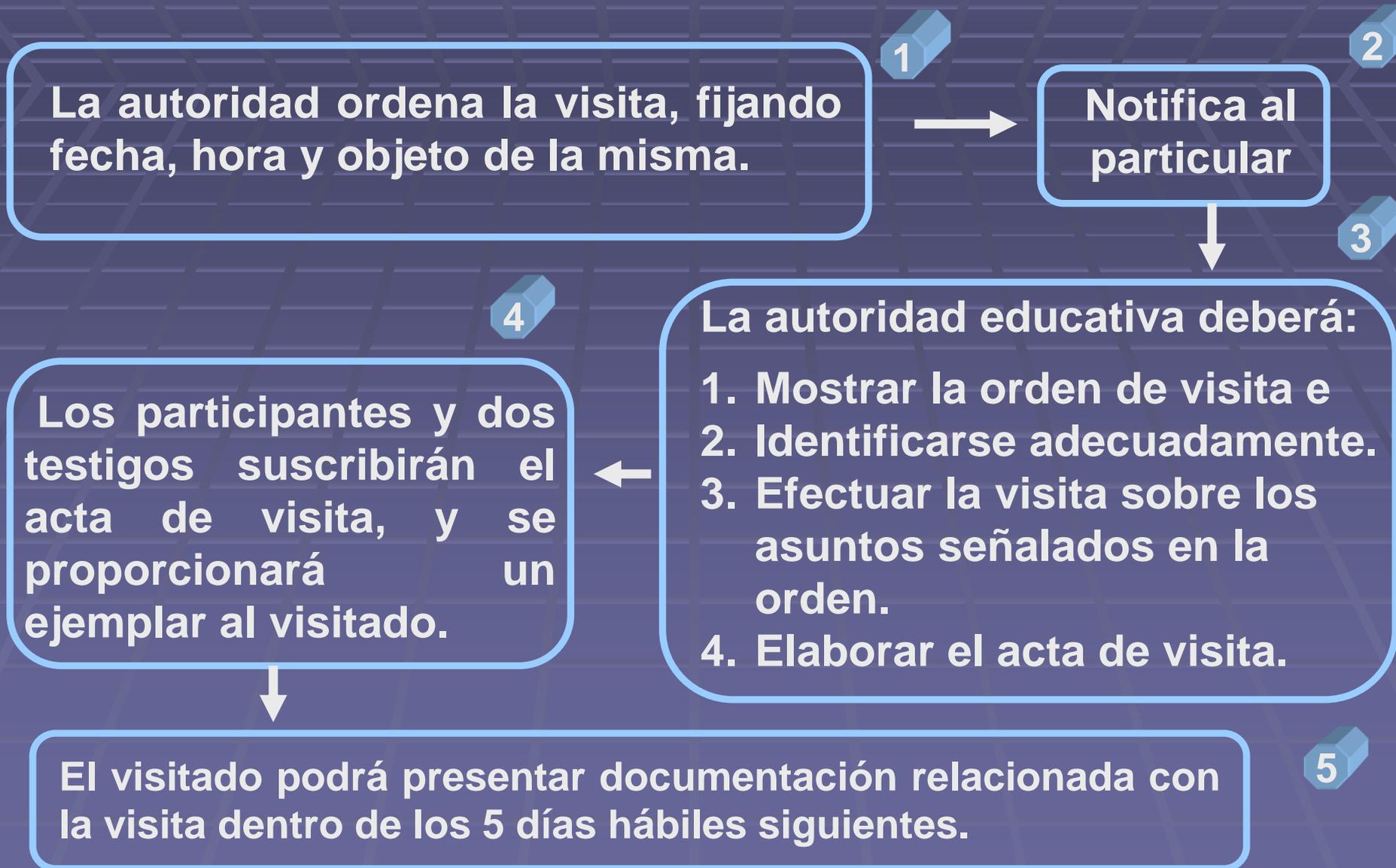
2

- ✓ Realizar visitas sólo en los casos en los que se requiere estrictamente una inspección ocular (suspensión del servicio educativo, publicidad, instalaciones, apoyo pedagógico), y requerir al particular por escrito en el resto de los casos.

3

- ✓ Difundir la normatividad en todas las áreas involucradas y uniformar los criterios.

Realización de la visita de inspección



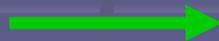
Contenido de las actas de visita

- 1. Fundamento legal para llevar a cabo la visita**
- 2. Identificarse como autoridad y mostrar la orden de visita**
- 3. Nombre, denominación o razón social del visitado**
- 4. Fecha y hora en la que inicia la diligencia**
- 5. Descripción del domicilio en el que se practica la visita**
- 6. Número y fecha del oficio de comisión del visitador**
- 7. Nombre y cargo de quien recibe la visita**
- 8. Nombre, domicilio y datos de identificación de los testigos**
- 9. Descripción del desarrollo de la visita que se realiza**
- 10. Declaración del visitado**
- 11. Firma de los que intervinieron en la diligencia**

Consecuencias de la falta de los requisitos formales del acta de visita

Si el acta de visita careciera de los mínimos señalados:

Estaría afectada
de nulidad



Y en caso de que el particular recurriera nuestra resolución, sería un fundamento para modificar o revocar el acto.

Efectos de la visita de inspección

1. No se detecta ninguna irregularidad, y se archiva el acta de visita en el expediente de la institución.
2. Es importante que el área de incorporación cuente con copia del o de las actas de visitas realizadas



1. Se confirman o se detectan irregularidades en la prestación del servicio educativo, en cuyo caso se procederá a iniciar procedimiento administrativo para sancionar a la institución educativa.



Infracciones

¿Dónde se mencionan?

- **LGE**
- **Leyes Estatales de Educación**

¿Cuáles son las más comunes?

- **No mencionar en la publicidad que no cuenta con RVOE**
- **Ostentarse como plantel incorporado sin estarlo**
- **Suspensión del servicio**
- **Expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes no cumplan los requisitos aplicables**
- **Dar a conocer los exámenes antes de su aplicación**